

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía por la Universidad de Salamanca
Universidad solicitante	Universidad de Salamanca
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior de Ávila
Universidad/es participante/s	Universidad de Salamanca
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de Salamanca solicita la modificación del Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

- Apartado 2.1: Los cambios que se introducen persiguen una optimización de los recursos docentes en consonancia con las directrices establecidas en el Decreto 64/2013 de 3 de octubre. Para ello se plantea una estructura del plan de estudios con un tronco común entre los Grados en Ingeniería Civil, Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía e Ingeniería en Geomática y Topografía. De esta forma los Grados de Ingeniería Geomática y Topografía y el Grado en Ingeniería de Minas y Energía se modifican para buscar la máxima convergencia con el Grado de Ingeniería Civil que no se modifica
- Apartado: 4.2: Se actualiza la normativa en este apartado por requerimiento del Consejo de Universidades en el trámite de esta solicitud.
- Apartado: 5.1: Se modifica el plan de estudios adaptándolo al objeto de la modificación solicitada en el apartado 2.
- Apartado: 5.5: Los cambios que se proponen no afectan a las materias que son las mismas. Tan sólo aparece como materia nueva Prácticas de Campo. De hecho, salvo excepciones, los cambios realizados de denominación afectan a asignaturas pertenecientes a las materias de formación básica, Común a la Rama de Minas y a una del Modulo de Tecnología Específica. También hay reajustes en la distribución temporal y número de créditos. Se plantean 3 asignaturas optativas nuevas.
- Apartado: 8.2: Se actualiza la información en este apartado por requerimiento del Consejo de Universidades en el trámite de esta solicitud.

- Apartado: 10.2: Procedimiento de adaptación: Se completa el apartado con lo referente a la modificación solicitada

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe desfavorable no aceptando las modificaciones solicitadas**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

MOTIVACIÓN

La profundidad de los cambios propuestos en la solicitud de modificación entraña una alteración fundamental de la estructura, la orientación y el planteamiento del plan de estudios en su día verificado, que supera con creces lo que el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 entiende como modificación en sentido estricto. Por tanto, esta Comisión entiende que en el caso de que la Universidad pretenda introducir tales cambios, deberá presentar el Título a una nueva verificación.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL